

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 281**

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2021

Subsanada la demanda en debida forma, encuentra el despacho que la misma reúnen los requisitos legales del C.G.P., por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesto a través de apoderado judicial por el señor OVIDIO CAMILO en contra de la señora RUBELIZA CARABALI en calidad de heredera determinada y contra los herederos indeterminados de la causante YODIS CAMILO CARABALI.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados señora RUBELIZA CARABALI en calidad de heredera determinada y a los herederos indeterminados de la causante YODIS CAMILO CARABALI, -art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020- y CÓRRASE traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante YODIS CAMILO, trámite que de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se surtirá en un listado que se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma web dispuesta para tal fin. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO: ANTES de fijar la caución de que trata el Art. 590 del C.G.P. para efectos de la medida cautelar solicitada en la demanda, deberá la parte actora indicar la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

REF. VERBAL UMH
DTE. OVIDIO CAMILO
DDO. HD. DET. RUBELIZA CARABALI y HD. INDET. CTE. YODIS CAMILO CARABALI
RAD. 76001-31-10-005-2021-00028-00

Código de verificación:

cc48b1cca654fc357d41ba081ba9d4aae123408fda9ae7437db46800dc1ab1d9

Documento generado en 11/02/2021 08:37:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**